

## FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	<b>CONSULTAS PODOLOGO</b>		
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	COORDINACIÓN DE CASA DE DÍA AV. KM 88 #3, BARRIO SANTA BARBARA, ATLATLAHUCAN MORELOS.		
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	COORDINACIÓN DE CASA DE DÍA COORDINADORA		
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	SOLO EN LA COORDINACIÓN DE CASA DE DÍA		
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	LAS PERSONAS DE MAS DE 15 AÑOS		
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	PRESENCIAL		
<b>Horario de Atención al público.</b>	DE MARTES Y JUEVES DE 9:00 A.M. A 4:00 P.M.		
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	DE 1 HASTA 48 HORAS		
<b>Vigencia.</b>	INDEFINIDA		
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	AFIRMATIVA FICTA		
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
No.		Original	Copia
<b>Costo y forma de determinar el monto:</b>		<b>Área de pago:</b>	
CUOTA DE RECUPERACION \$100		\$100	
<b>Observaciones Adicionales:</b>			
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.</b>			
<b>QUE CUMPLA CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS</b>			
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO</b>			
<b>PROTESTA CIUDADANA.</b>			
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <a href="https://protestaciudadanamorelos.mx/">https://protestaciudadanamorelos.mx/</a> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.			
<b>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.</b>			
<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>			

## NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.